

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero Civil Municipal

INFORME SECRETARIAL.

A despacho del señor juez, una solicitud de terminación del trámite de aprehensión y entrega del bien mueble por pago total de la obligación. Va junto con el expediente respectivo. Queda para proveer.

Palmira V, Dos (2) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
INTERLOCUTORIO No.149
PALMIRA V, DOS (2) DE MARZO DE 2023
RADICACION No. 2021-00333-00

En atención al informe presentado y encontrándolo procedente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 72 de la ley 1676 de 2013, donde el apoderado judicial de la parte demandante solicita dar por terminado el presente proceso de aprehensión y entrega de bien, por pago total de la obligación, el Juzgado procede a ordenar lo deprecado. Asimismo, el juzgado levanta las medidas cautelares decretadas.

Por lo anterior, el despacho,

RESUELVE

- 1. DECLARAR** terminado el presente proceso de aprehensión y entrega del bien, instaurado por BANCO DE OCCIDENTE, quien actúa mediante apoderada judicial, en contra del señor BORIS ALEXIS RUIZ ARAGON, por pago total de la obligación.
- 2. ORDENAR** el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. Líbrense los oficios respectivos y entréguese a la parte demandada.
- 3.** No condenar en costas.
- 4.** Efectuado lo anterior y previa cancelación de su radicación, ARCHÍVESE el proceso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 020 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 03 de marzo de 2023

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:
Alvaro Jose Cardona Orozco

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9aa73f4aa5a98e0c042258c78bad3a7ca4351e3ba36fd85837091869ab2364e6**

Documento generado en 02/03/2023 05:03:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>